



**SECCIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA, PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO 18 DE OCTUBRE**

**VALPARAISO, 11 JUL. 2024**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 515 /**

**VISTOS:**

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de fecha 16 de enero de 2024 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del programa de asentamientos precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de fondos cuando corresponda;
- e.) El ORD. N°555 (V. y U.), de fecha 25 de agosto de 2023 que imparte lineamientos sobre "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
- f.) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición de cuentas;
- g.) Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes de capital;
- h.) Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N°609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.);
- i.) La Resolución Exenta N°551 de fecha 17 de abril de 2024 que imparte instrucciones respecto de renovaciones automáticas de convenios suscritos con Entidades Públicas como Privadas,

en el marco de la ejecución de los distintos programas a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

- j.) El Memorándum N°494 de fecha 05 de diciembre de 2023 del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en que autoriza recursos;
- k.) El Memorándum N°22 de fecha 26 de enero de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba gastos para el periodo 2024 y 2025;
- l.) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 07 de marzo del año 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana;
- m.) La ley N°19.880 sobre Bases del Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de la Administración del Estado;
- n.) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- o.) El Decreto N° 22 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

#### **CONSIDERANDOS:**

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 397 (V. y U) de 1977, en su artículo N° 2 letras a) y e), las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales.
2. Que a cada Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo le corresponde, especialmente en su jurisdicción, velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que actualmente se encuentra en desarrollo el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene dentro de sus objetivos otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, así como cerrar definitivamente estos asentamientos.
4. Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones resulta procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, según el cual las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización e infraestructura sanitaria y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que la SEREMI MINVU, el SERVIU Valparaíso y la I. Municipalidad de Valparaíso tienen interés en que las familias que habitan en el campamento puedan disponer de los recursos necesarios

para solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorio (GTT), destinados a financiar todo o parte del costo de arriendo de una vivienda, en tanto logren aplicar su subsidio habitacional, con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional.

6. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 07 de marzo de 2024 los comparecientes antes individualizados suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorios de 17 familias del Campamento 18 de octubre de la comuna de Villa Alemana.

7. Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 494, el Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, aprueba el monto de \$55.250.000, distribuidos en \$25.500.000 para el año 2023 y \$29.750.000 para el periodo 2024.

8. Que, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Memorándum N° 22, el Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, aprueba el mismo monto de \$55.250.000, pero distribuidos en \$51.000.000 para el año 2024 y \$4.250.000 para el periodo 2025 para 17 familias por un periodo de 13 meses.

9. Que la interpretación armónica de los vistos y considerados expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, lleva a esta autoridad a aprobar Convenio suscrito con fecha 07 de marzo de 2024, razón por la cual se:

**RESUELVE:**

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana con fecha 07 de marzo de 2024; instrumento que a continuación se transcribe y se entenderá a formar parte integrante de la presente Resolución:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO 18 DE OCTUBRE"**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

En Valparaíso, a 07 de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, [REDACTED] Socióloga, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; "**SERVIU**", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, [REDACTED] Profesor de Historia Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**", Rol Único Tributario N° 69.061.500-2, representada por su Alcaldesa, doña Javiera Toledo Muñoz, chilena, [REDACTED] matrona, cédula nacional de identidad [REDACTED]

ambos con domicilio en calle Buenos Aires N° 850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante "ENTIDAD EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Valparaíso, región Valparaíso, el campamento 18 de octubre, el que contempla un número total de 31 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

<b>N°</b>	<b>Propiedad del Suelo</b>	<b>Folio</b>	<b>Comuna</b>	<b>Cantidad de Familias del Campamento</b>	<b>Cantidad de Familias del Campamento que se atenderán</b>	<b>Estrategia de Intervención</b>
1	Privado	580410	Villa Alemana	31	17	Relocalización

#### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

Como parte de la estrategia de atención al campamento "18 de octubre", el que actualmente se encuentra con una sentencia de desalojo ejecutoriada, desde el Programa Asentamientos Precarios, se ha realizado un acompañamiento a las familias para la obtención de su solución habitacional definitiva. En este sentido, las 17 familias que se encuentran incorporadas en la presente solicitud, actualmente poseen subsidio habitacional otorgado, mediante Res. Ex. N°1925, fecha 22.11.2023, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S.49. El acompañamiento tiene como objetivo que puedan vincularse en

un Proyecto Habitacional, como también iniciar el proceso de adquisición, a través de las Asistencias Técnicas Jurídicas de la región.

Ante esta situación, se llevará a cabo el cierre del campamento para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de microbasurales, cuya acción corresponderá a las familias, como también a los propietarios del terreno, ya que corresponde a una tenencia privada.

En este sentido, en virtud del Oficio ORD. N° 5394, de 25 de septiembre de 2023, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso ha solicitado al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$48.750.000 (**cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos**), con el objeto de implementar la estrategia de intervención, mediante la transferencia de dichos recursos a la Entidad Receptora ya singularizada.

Con fecha 02 de noviembre de 2023 vía ORD. N° 6636 el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso rectifica el ORD. N° 5394 de fecha 25 de septiembre de 2023 y solicita al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$55.250.000 (**cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos**), con el objeto de implementar la estrategia de intervención, mediante la transferencia de dichos recursos a la Entidad Receptora ya singularizada.

Con fecha 03 de enero de 2024 vía ORD. N° 35 el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso solicita cambio de año presupuestario de la inversión aprobada bajo el MEMO N°494 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, a través de MEMO N°494 y rectificado bajo el MEMO N° 22 de fecha 26 de enero de 2024 el DAP – DPH MINVU, aprueba la inversión requerida, en función de la solicitud de recursos realizada por el Programa Asentamientos Precarios SERVIU de la Región de Valparaíso.

Comuna	Folio	Campamento	N° de familias	N° Meses aprobados (incluye mes de Garantía)	Monto Mensual (\$)	Requerimiento periodo 2024 (\$)	Requerimiento periodo 2025 (\$)	Total
Villa Alemana	580410	18 de Octubre	17	13	\$250.000	\$51.000.000	\$4.250.000	\$55.250.000

### **TERCERO: OBJETO.**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto destinar recursos para financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento que consiste en:

#### **NOMBRE DE LA OBRA,**

**PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR**

#### **OBJETIVO**

#### **ACCIONES**

#### **PRODUCTO**

Gasto de Traslado Transitorio (GTT)	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios,	Rendición de Cuentas
-------------------------------------	--	--	----------------------

beneficiarios detallados que por motivos fundados requieren salir  
en convenio. del lugar donde se encuentra empleado  
el asentamiento.

Son parte integrante del presente convenio, ORD. N°5394 de fecha 15 de septiembre de 2023; ORD. N°6636 de fecha 01 de noviembre de 2024; ORD. N°35 de fecha 03 de enero de 2024; MEMO N° 494 de fecha 05 de diciembre de 2023 y MEMO N°22 de fecha 26 de enero de 2024.

**CUARTO: APROBACIÓN DE RECURSOS.**

De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios" vigente, es que mediante Ordinario N° 5394 de fecha 15 de septiembre de 2023; Ordinario N° 6636 de fecha 02 de noviembre de 2023 y Ordinario N°35 de fecha 03 de enero de 2024 del SERVIU Valparaíso, se solicitó a la Jefatura del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento 18 de Octubre de la comuna de Villa Alemana, por un monto de **\$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)**:-

A través del Memo N°494 de fecha 05 de diciembre de 2023 y Memo N°22 de fecha 26 de enero de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso y al Director SERVIU Región de Valparaíso, se aprobó la inversión para la iniciativa de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento 18 de octubre de la comuna de Villa Alemana, por un monto de **\$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)**.

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUN	DV	Beneficio	Res. De Asignación	Monto GTT	Meses	Total
1						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
2						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
3						Se gestionará 2024		\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
4						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
5						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
6						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
7						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
8						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
9						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
10						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
11						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
12						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
13						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
14						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
15						Se gestionará 2024		\$250.000	14 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
16						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
17						FSEV D.S.49, modalidad AVC	N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$4.250.000</b>		<b>\$ 55.250.000</b>

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de **\$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)** en dos cuotas, distribuidas en **\$51.000.000.-** (cincuenta y un millones de pesos) para el año **2024** y el saldo de **\$4.250.000.-** para el periodo **2025** , siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio por la ENTIDAD RECEPTORA y las instrucciones señaladas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 y la Resolución Exenta N°116 de fecha 19 de enero de 2024 que modifica Manual Convenios de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro

<b>CUOTA 1</b>	<b>2024</b>	<b>% AVANCE FÍSICO</b>	<b>% AVANCE FINANCIERO</b>	<b>\$ 51.000.000</b>
		No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	
<b>CUOTA 2</b>	<b>2025</b>	<b>% AVANCE FÍSICO</b>	<b>% AVANCE FINANCIERO</b>	<b>\$ 4.250.000</b>
		No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	
<b>TOTAL</b>	<b>[cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos]</b>			<b>\$ 55.250.000</b>

\*\*\*Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los casos en que corresponda. (glosa 04)

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.**

La ENTIDAD RECEPTORA, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).

2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
5. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última
7. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativas, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
8. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos.
9. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo a Protocolo GTT además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses) inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. En general, se deberán adoptar medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
10. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Valparaíso a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
11. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, Res. N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, utilizando los formatos establecidos en dichos documentos, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
12. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica. Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.

13. 13 La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la ENTIDAD RECEPTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última, con la debida antelación (90 días hábiles) y la aprobación deberá ser emitida, mientras el convenio de encuentre vigente. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la Ley 19.880.
14. Utilizar las gráficas y logo del MINVU o SEREMI, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el presente Convenio.
15. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.
16. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.

#### **SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la ENTIDAD RECEPTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, la Res. N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria exclusiva que la ENTIDAD RECEPTORA dispondrá para la ejecución a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015 ya citada, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la ENTIDAD RECEPTORA debe dar cuenta a la SEREMI MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe técnico dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos y cuando correspondiera, el estado de avance del proyecto de acuerdo con la Carta Gantt presentada, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de

consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.

- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- g) Conforme a lo ya señalado en la cláusula séptima, numeral 21, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero y administrativo del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD RECEPTORA en el presente instrumento o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio, incluyendo la ampliación del plazo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la ENTIDAD RECEPTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la ENTIDAD RECEPTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación de no menos de 90 días hábiles al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado, emitirá su opinión mediante un acto administrativo y se remitirán los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final. **Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente,** en virtud de lo establecido en el

artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

#### **UNDÉCIMO: CONFLICTO DE INTERESES.**

La EJECUTORA con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afectada a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

#### **DUODÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

#### **DÉCIMO TERCERO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

#### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **16 (dieciséis) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N°22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; la personería de doña **Javiera Toledo Muñoz**, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 303-2021, de fecha 29 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 1511, de fecha 02 de julio de 2021."

Firmas ilegibles.

2. **ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, asciende al monto total de \$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos) de los que se imputarán \$51.000.000 (cincuenta y un millones) al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04, del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la Ley 21.640 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y \$4.250.000 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos) al presupuesto correspondiente al año 2025, según disponibilidad presupuestaria.
3. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, la suma de \$51.000.000 (cincuenta y un millones de pesos), conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**BELEN PAREDES CANALES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**  
  
**NPL/DRB/PZJ/SAS/MSFP**

**DISTRIBUCIÓN**

- Alcaldía I. Municipalidad de Villa Alemana (1 ejemplar original)
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Sección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)
- Archivo.

**PUBLICAR TRANSPARENCIA**

SI ( ) NO (x)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**“GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO 18 DE OCTUBRE”**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

En Valparaíso, a 07 de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, Socióloga, cédula nacional de identidad ambas domiciliadas en comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, Profesor de Historia Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA”, Rol Único Tributario N° 69.061.500-2, representada por su Alcaldesa, doña Javiera Toledo Muñoz, chilena, matrona, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante “ENTIDAD EJECUTORA”, se ha convenido lo siguiente:

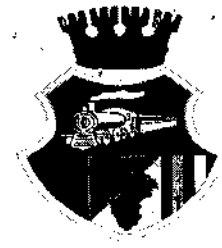
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.





Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Valparaíso, región Valparaíso, el campamento 18 de octubre, el que contempla un número total de 31 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	Propiedad del Suelo	Folio	Comuna	Cantidad de Familias del Campamento	Cantidad de Familias del Campamento que se atenderán	Estrategia de Intervención
1	Privado	580410	Villa Alemana	31	17	Relocalización

### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

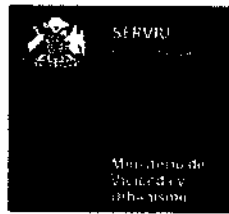
Como parte de la estrategia de atención al campamento "18 de octubre", el que actualmente se encuentra con una sentencia de desalojo ejecutoriada, desde el Programa Asentamientos Precarios, se ha realizado un acompañamiento a las familias para la obtención de su solución habitacional definitiva. En este sentido, las 17 familias que se encuentran incorporadas en la presente solicitud, actualmente poseen subsidio habitacional otorgado, mediante Res. Ex. N°1925, fecha 22.11.2023, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S.49. El acompañamiento tiene como objetivo que puedan vincularse en un Proyecto Habitacional, como también iniciar el proceso de adquisición, a través de las Asistencias Técnicas Jurídicas de la región.

Ante esta situación, se llevará a cabo el cierre del campamento para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de microbasurales, cuya acción corresponderá a las familias, como también a los propietarios del terreno, ya que corresponde a una tenencia privada.

En este sentido, en virtud del Oficio ORD. N° 5394, de 25 de septiembre de 2023, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso ha solicitado al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$48.750.000 (**cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos**), con el objeto de implementar la estrategia de intervención, mediante la transferencia de dichos recursos a la Entidad Receptora ya singularizada.

Con fecha 02 de noviembre de 2023 vía ORD. N° 6636 el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso rectifica el ORD. N° 5394 de fecha 25 de septiembre de 2023 y solicita al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la





asignación de \$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), con el objeto de implementar la estrategia de intervención, mediante la transferencia de dichos recursos a la Entidad Receptora ya singularizada.

Con fecha 03 de enero de 2024 vía ORD. N° 35 el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso solicita cambio de año presupuestario de la inversión aprobada bajo el MEMO N°494 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, a través de MEMO N°494 y rectificado bajo el MEMO N° 22 de fecha 26 de enero de 2024 el DAP – DPH MINVU, aprueba la inversión requerida, en función de la solicitud de recursos realizada por el Programa Asentamientos Precarios SERVIU de la Región de Valparaíso.

Comuna	Folio	Campamento	N° de familias	N° Meses aprobados (incluye mes de Garantía)	Monto Mensual (\$)	Requerimiento periodo 2024 (\$)	Requerimiento periodo 2025 (\$)	Total
Villa Alemana	580410	18 de Octubre	17	13	\$250.000	\$51.000.000	\$4.250.000	\$55.250.000

**TERCERO: OBJETO.**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto destinar recursos para financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento que consiste en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	OBJETIVO	ACCIONES	PRODUCTO
Gasto de Traslado Transitorio (GTT)	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del presente convenio, ORD. N°5394 de fecha 15 de septiembre de 2023; ORD. N°6636 de fecha 01 de noviembre de 2024; ORD. N°35 de fecha 03 de enero de 2024; MEMO N° 494 de fecha 05 de diciembre de 2023 y MEMO N°22 de fecha 26 de enero de 2024.



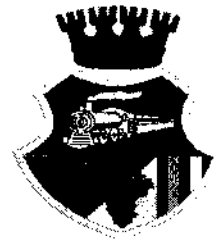
**CUARTO: APROBACIÓN DE RECURSOS.**

De acuerdo con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios” vigente, es que mediante Ordinario N° 5394 de fecha 15 de septiembre de 2023; Ordinario N° 6636 de fecha 02 de noviembre de 2023 y Ordinario N°35 de fecha 03 de enero de 2024 del SERVIU Valparaíso, se solicitó a la Jefatura del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento 18 de Octubre de la comuna de Villa Alemana, por un monto de \$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos).

A través del Memo N°494 de fecha 05 de diciembre de 2023 y Memo N°22 de fecha 26 de enero de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso y al Director SERVIU Región de Valparaíso, se aprobó la inversión para la iniciativa de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento 18 de octubre de la comuna de Villa Alemana, por un monto de \$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos).

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUN	DV	Beneficio	Res. De Asignación	Monto GTT	Meses	Total
1							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
2							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
3								\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
4							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
5							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
6							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
7							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
8							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
9							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
10							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
11							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
12							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
13							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
14							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
15								\$250.000	14 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
16							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
17							N°1925, fecha 22.11.2023	\$250.000	13 (12 + 1 mes de garantía)	\$ 3.250.000
							<b>TOTAL</b>	<b>\$4.250.000</b>		<b>\$ 55.250.000</b>

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.



#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de **\$55.250.000 (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos)** en dos cuotas, distribuidas en **\$51.000.000.-** (cincuenta y un millones de pesos) para el año **2024** y el saldo de **\$4.250.000.-** para el periodo **2025**, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio por la ENTIDAD RECEPTORA y las instrucciones señaladas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 y la Resolución Exenta N°116 de fecha 19 de enero de 2024 que modifica Manual Convenios de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro

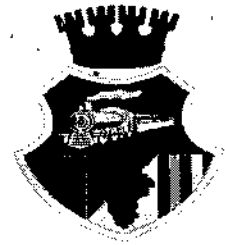
<b>CUOTA 1</b>	<b>2024</b>	<b>% AVANCE FÍSICO</b> No aplica	<b>% AVANCE FINANCIERO</b> Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	<b>\$ 51.000.000</b>
<b>CUOTA 2</b>	<b>2025</b>	<b>% AVANCE FÍSICO</b> No aplica	<b>% AVANCE FINANCIERO</b> Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	<b>\$ 4.250.000</b>
<b>TOTAL [cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos]</b>				<b>\$ 55.250.000</b>

\*\*\*Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los casos en que corresponda. (glosa 04)





## **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.**

La ENTIDAD RECEPTORA, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
5. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última
7. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativas, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
8. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos.
9. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo a Protocolo GTT además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses) inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. En general, se deberán adoptar medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
10. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Valparaíso a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma





vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

11. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, Res. N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, utilizando los formatos establecidos en dichos documentos, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
12. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica. Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.
13. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la ENTIDAD RECEPTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última, con la debida antelación (90 días hábiles) y la aprobación deberá ser emitida, mientras el convenio de encuentre vigente. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la Ley 19.880.
14. Utilizar las gráficas y logo del MINVU o SEREMI, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el presente Convenio.
15. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.
16. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.





## **SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la ENTIDAD RECEPTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, la Res. N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria exclusiva que la ENTIDAD RECEPTORA dispondrá para la ejecución a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptorá no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015 ya citada, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la ENTIDAD RECEPTORA debe dar cuenta a la SEREMI MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe técnico dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos y cuando correspondiera, el estado de avance del proyecto de acuerdo con la Carta Gantt presentada, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.





- g) Conforme a lo ya señalado en la cláusula séptima, numeral 21, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero y administrativo del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

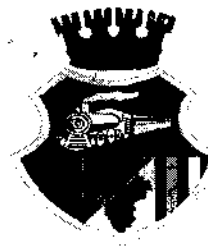
El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD RECEPTORA en el presente instrumento o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio, incluyendo la ampliación del plazo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlás inmediatamente a la ENTIDAD RECEPTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la ENTIDAD RECEPTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación de no menos de 90 días hábiles al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa





de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado, emitirá su opinión mediante un acto administrativo y se remitirán los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final. **Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente**, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

#### **UNDÉCIMO: CONFLICTO DE INTERESES.**

La EJECUTORA con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

#### **DUODÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

#### **DÉCIMO TERCERO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace.





La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

#### DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **16 (dieciséis) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N°22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; la personería de doña **Javiera Toledo Muñoz**, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 303-2021, de fecha 29 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 1511, de fecha 02 de julio de 2021.



  


**JAVIERA TOLEDO MUÑOZ**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA


**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

**BELÉN PAREDES CANALES**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

